

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****87****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1005/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ENRIQUE JIMENEZ SIERRA frente a ALUMCRI SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 128/2018

En Madrid a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho

La Ilma. Sra. Doña Inmaculada González de Lara Ponte, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, ha visto los presentes autos nº 1005/17, seguidos entre partes, de una como demandante D. Enrique Jiménez Sierra, asistido por la Letrada D^a Guadalupe Bustos Gómez y de otra, como demandada, Alumcricri SL, que no comparece, pese a estar citada en forma y el FOGASA, representado por el Letrado D. José Fernando Alonso Nuñez, versando los autos sobre Despido, ha dictado, en nombre de S.M. El Rey, la presente resolución con base en los siguientes,

FALLO

Estimando la demanda de D. Enrique Jiménez Sierra debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado y declarando extinguida la relación laboral en esta fecha, condeno a la demandada Alumcricri SL a que le abone la suma de 29.598,87 € en concepto de indemnización y al FOGASA a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no tenga la consideración de trabajador o estar eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado Banco de Santander, calle de Princesa 3, nº 2505/0000/65 100517 la suma de 300 € así como haber asegurado el importe de la condena, bien mediante aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, bien mediante la consignación del importe íntegro de la condena en la cuenta indicada. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALUMCRI SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.709/18)

